



Reglamento

Archivo visual

www.aaaf.org

1

Artº 1. El archivo visual de la Associació Alacantina d'Amics del Ferrocarril constituye un servicio integrado dentro de las actividades que la misma desarrolla en su seno. Sus fondos estarán compuestos por fotografías y videos aportados por los socios, que reúnan las condiciones que más adelante se especificarán.

Artº 2. Se constituye como una sección más dentro de las actividades de la asociación. Se regirá por el reglamento de las secciones.

Artº 3. El responsable se hará cargo de la gestión, archivo, custodia, ordenamiento y préstamo de los fondos visuales.

Artº 4. El responsable será designado por los componentes de la sección de entre ellos, por un período de dos años.

Artº 5. En caso de imposibilidad manifiesta del responsable para finalizar el período indicado en el artículo anterior, los componentes de la sección designarán a otro de sus miembros, hasta que se cumpla dicho periodo.

Artº 6. Los fondos provendrán de cesiones de socios u otras personas o entidades, entendiéndose como la autorización ilimitada en el tiempo a la AAAF de uso de los archivos.

Artº 7. Las fotografías deberán ser entregadas preferentemente en soporte digital, con la máxima calidad o en papel, con un tamaño preferiblemente 15 x 20 cm., teniendo una mínima calidad de definición. En todo caso, los responsables de la sección decidirán en cuanto a la admisión de un archivo. Los miembros de la sección se reunirán previa convocatoria del responsable, para la admisión de archivos y su posterior puesta en conocimiento de / los autores para que firmen el documento de cesión y su autorización.

Artº 8. Toda fotografía debe ir acompañada preferentemente de los siguientes datos, en el reverso o en un archivo formato Word que acompañe a la foto:

- a) Fecha.
- b) Tipo de tren.
- c) Lugar; si fuera posible, con indicación del P.K.
- d) Línea.
- e) Autor.

Artº 9. Se establecen las siguientes categorías de fotografías:

- a) Trenes completos en línea o en estación.
- b) Locomotoras o vehículos independientes.
- c) Estaciones o edificios de viajeros sin tren.
- d) Ambientes y elementos ferroviarios.

Artº 10. Para imágenes en movimiento, se aceptará cualquier tipo de soporte (VHS, CD, DVD, etc.), pero su uso será sólo interno, en ningún caso se realizarán copias de estos dentro del acuerdo de cesión entre el autor y la Asociación. Sólo el autor será el que autorice y realice dichas copias, si le interesa, de forma particular.

Artº 11. El archivo fotográfico estará formado por soporte digital y papel. Todas las imágenes serán conservadas en ambos soportes.



Reglamento

Archivo visual

www.aaaf.org

Artº 12. Toda imagen se entregará al interesado en papel fotográfico, que llevará grabada una marca de agua del logotipo de la asociación y nombre del autor.

Artº 13. Se prevén tres modalidades:

- a) Para uso de la AAAF (exposiciones, publicaciones en El Guardafrenos u otras oficiales de la entidad).
 - b) A petición de otros organismos o entidades de carácter oficial, siempre que lo autoricen el autor del archivo y el responsable.
 - c) A petición de los socios, exclusivamente para su uso privado, mediante una compensación económica.
- En caso de mal uso o abuso de esta modalidad, el socio podrá ser sancionado según lo dispuesto en el artículo 10º de los Estatutos.

Artº 14. La interpretación última de las normas del presente reglamento quedará a cargo de los órganos directivos, en la forma prevista en los artículos 6 y 7 del capítulo 2 de los estatutos de la Asociación.